

DECRETO N° 0275/24

San Martín de los Andes, 14 FEB 2024

VISTO:

El Expediente N° 05000-590/2012 y la Ordenanza N° 13708/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece la obligatoriedad de poseer Licencia Comercial a los Alojamientos Turísticos de Casas y Departamentos.

Que resulta necesario actualizar los valores de canon mensual de dichas licencias comerciales.

Que según Resolución 351/23 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2023-2024 de ese cuerpo a partir del día 21 de diciembre del 2023 y hasta el día 14 de febrero del 2024 inclusive, por tal motivo el Departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Artículo N°71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: INCORPORASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE como inciso h) en el Artículo 49 de la Ordenanza 14541/23 Ordenanza Tarifaria 2024, el siguiente texto:

"h) Alquiler Turístico Temporal de Casas y Departamentos

Unidad de hasta 100 m2: Tasa de \$ 25.000.- mensuales

Unidad de hasta 150 m2: Tasa de \$ 30.000.- mensuales

Unidad de más de 150 m2: Tasa de \$ 40.000.- mensuales

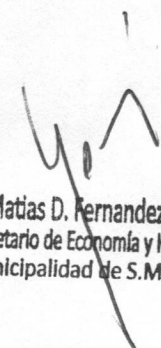
Del valor final a pagar por el contribuyente en todo concepto mensual por su licencia comercial el cuarenta (40) por ciento (%) será destinado a la tasa de promoción turística ENSATUR."

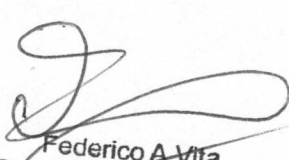
ARTICULO 2º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2710/23, de fecha 22 de diciembre del 2023.

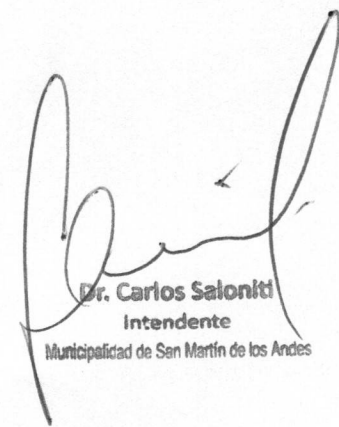
ARTICULO 3º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



DECRETO Nº 2710/23

San Martín de los Andes, 22 DTC 2023

VISTO:

El Expediente Nº 05000-590/2012 y la Ordenanza Nº 13708/2022,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establece la obligatoriedad de poseer Licencia Comercial a los Alojamientos Turísticos de Casas y Departamentos,

Que resulta necesario actualizar los valores de canon mensual de dichas licencias comerciales,

Que según Resolución 351/23 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2023-2024 de ese cuerpo a partir del día 21 de diciembre del 2023 y hasta el día 14 de febrero del 2024 inclusive, por tal motivo el Departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Artículo Nº71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE como inciso g) en el Artículo 49 de la Ordenanza 14541/23 Ordenanza Tarifaria 2024, el siguiente texto:

"g) Alquiler Turístico Temporal de Casas y Departamentos

Unidad de hasta 100 m2: Tasa de \$ 25.000.- mensuales

Unidad de hasta 150 m2: Tasa de \$ 30.000.- mensuales

Unidad de más de 150 m2: Tasa de \$ 40.000.- mensuales

Del valor final a pagar por el contribuyente en todo concepto mensual por su licencia comercial el cuarenta (40) por ciento (%) será destinado a la tasa de promoción turística ENSATUR."

ARTICULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Sr. Matías D. Fernández Consoil
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salentti
Intendente

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAL.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"